



EJECUTIVO SINGULAR

PROCESO 08001405300320210066000
DEMANDANTE BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO IVETT CECILIA ARZUZA SANDOVAL

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, informo a usted que la apoderada demandante Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, por medio de memorial solicita oficiar a la entidad EPS SURAMERICANA S.A., a fin de obtener la dirección física y/o dirección de correo electrónica de notificación de la demandada. Sírvase proveer.
Barranquilla, septiembre 06 de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, septiembre seis (06) de dos mil veintidós (2022).

CONSIDERACIONES

Solicita la apoderada de la parte demandante solicita oficiar a la entidad EPS SURAMERICANA S.A., a fin de obtener la dirección física y/o dirección de correo electrónico de notificación de los demandados.

Agrega que, allega los trámites de notificación de que trata los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso surtido de la siguiente manera, Citatorio de que trata el Art 291 del Código General del Proceso, remitido en la dirección Carrera 42 No. 56 A-53 en Barranquilla, con resultado negativo según la constancia emitida por la empresa de mensajería PRONTOENVIOS, en donde se indica como causal de devolución "Dirección no existe.

Al respecto, el artículo 43 numeral 4 del C. G del P. señala: *Poderes de ordenación e instrucción:*

... 4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.

Verificada la solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante, consistente en oficiar a la entidad EPS SURAMERICANA S.A., se evidencia que no satisface el requerimiento de solicitud previa, conforme lo dispuesto en el artículo 43 numeral 4 del C. G del P.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante, consistente en oficiar a la entidad EPS SURAMERICANA S.A., en razón de lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a87953267e743910c728b749948607cbde4ce13f2e8c797eecffcfef9ed6a7b**

Documento generado en 06/09/2022 11:15:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>